



MINISTERIO DE SALUD

SECRETARÍA DE CALIDAD EN SALUD

Resolución 33/2023

RESOL-2023-33-APN-SCS#MS

Ciudad de Buenos Aires, 21/03/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-25411103- -APN-DNCSSYRS#MS del Registro de este MINISTERIO DE SALUD, la Resolución del MINISTERIO DE SALUD N° 978 de fecha 12 de mayo de 2022, la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 3 de fecha 11 de enero de 2023, las Resoluciones de la SECRETARÍA DE CALIDAD EN SALUD N° 119 de fecha 23 de mayo de 2022, la N° 157 de fecha 1 de agosto de 2022, la N° 217 de fecha 13 de octubre de 2022, la N° 236 de fecha 29 de noviembre de 2022, la N° 9 de fecha 20 de enero de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución MS N° 978 de fecha 16 de marzo de 2022 se creó el Programa de Fortalecimiento del Equipo de Salud en Calidad y Seguridad (FESCAS) que implementa una suma dineraria individual y fija a abonar a los trabajadores y las trabajadoras, a cuenta del pago de las remuneraciones a cargo de los empleadores y las empleadoras adheridos al Programa y teniendo como objetivo principal lograr mejoras sustantivas en los procesos de mejora de la calidad y la seguridad del paciente.

Que en ese sentido se ha dictado la Resolución SCS N° 119/22, que estableció el cronograma de implementación y disposiciones aclaratorias y modificatorias del Anexo I de la Resolución MS 978/22 para el ejercicio 2022.

Que a través de la Resolución SCS N° 157/22 se incorporaron a la sección B. "Lineamientos operativos del Componente I: procedimiento, características y alcance" del Anexo I de la Resolución MS N° 978/22 normas modificatorias fundadas en la necesidad de incorporar nuevos sujetos empleadores al listado de empresas del sector salud, al proceso de subsanación y los requisitos para acceder al Programa para los sujetos empleadores que integran el Listado de empresas del Sector Salud.

Que a través de la Resolución SCS N° 217/22 se incorporaron modificaciones a las pautas y cronogramas de implementación del programa FESCAS para los meses de octubre, noviembre y diciembre a los periodos ya alcanzados por la Resolución MS N° 978/22.



Que por Resolución SCS 236/22 se adecuaron las pautas previas con el objeto de lograr efectivizar la correcta implementación del programa para el período de diciembre de 2022.

Que a través de la Resolución SCS N° 9 del 23 de enero de 2023 se modificó el Anexo I Apartado B. punto 3.b. de la Resolución MS 978/22 estableciendo una prórroga del Componente I hasta diciembre de 2023, y se determinan las pautas y cronogramas de implementación para los períodos de enero y febrero de 2023 del PROGRAMA FESCAS.

Que es preciso dictar la normativa pertinente para la operatividad del Programa FESCAS Componente I, aprobado por el Anexo I de la Resolución MS N° 978/22, para los períodos de marzo a junio de 2023, determinando los cortes y demás pautas para los períodos mencionados, como también cualquier otra condición que resulte necesaria para la liquidación, generación de los archivos de preselección y demás procesos vinculados al pago del beneficio.

Que las pautas y cronogramas de implementación que se proponen tienen como antecedente la Resolución MTEySS 3/23, en las que se establece lo propio para el Programa REPRO, programa antecedente del presente.

Que, asimismo, en el marco de los Lineamientos operativos del Componente I: procedimiento, características y alcance del punto B del ANEXO 1 de la Resolución MS 978/22 que forman parte integrante del procedimiento de implementación se consigna que las empresas de salud, para poder acceder como beneficiarios del Programa FESCAS Componente I, deberán integrar el Listado de empresas del Sector Salud aprobado por Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nro. 96 del 26 de febrero de 2021 y ampliado por las Resoluciones N° 177 del 30 de marzo de 2021, 229 del 4 de mayo de 2021, y 433 del 26 de Julio de 2021, 498 del 27 de agosto de 2021, 534 del 8 de Septiembre de 2021, 842 del 22 de Diciembre de 2021, y 114 del 15 de Febrero de 2022, titulares de establecimientos de salud incorporados al Registro Federal de Establecimientos de Salud (REFES).

Que, asimismo, se desprende del mismo Anexo que el listado y su composición puede ser modificado por acto administrativo de la SECRETARÍA DE CALIDAD EN SALUD, así como el proceso de incorporación de nuevos sujetos empleadores.

Que se han verificado empresas que han de ser incluidas en el Listado, toda vez que han dado cumplimiento a lo establecido por la norma mencionada, así como una empresa que deberá ser excluida del listado, por no estar su actividad vinculada a la atención sanitaria en el marco de los objetivos generales y específicos que el Programa FESCAS – Componente I plantea.

Que la presente medida es propuesta por DIRECCIÓN NACIONAL DE CALIDAD EN SERVICIOS DE SALUD Y REGULACIÓN SANITARIA, que coordina operativamente el Programa FESCAS.

Que la SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha intervenido en la faz de su competencia.



Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 8° de la Resolución del Ministerio de Salud N° 978 del 12 de mayo de 2022.

Por ello,

EL SECRETARIO DE CALIDAD EN SALUD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - Establécense para los períodos de marzo a junio de 2023 del PROGRAMA NACIONAL DE FORTALECIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE SALUD PARA LA CALIDAD Y LA SEGURIDAD (FESCAS) – COMPONENTE I, las siguientes pautas y cronogramas de implementación:

a) Plazo de inscripción

MES DEVENGADO	FECHAS DE INSCRIPCIÓN
MARZO	22/3 al 29/03
ABRIL	20/04 al 26/04
MAYO	22/05 al 29/05
JUNIO	21/06 al 27/06

b) Fechas de corte para la actualización de las Claves Bancarias Uniformes (CBU)

MES DEVENGADO	Corte actualización CBU
MARZO	20 de marzo inclusive
ABRIL	18 de abril inclusive
MAYO	20 de mayo inclusive
JUNIO	19 de junio inclusive

c) Pauta a considerar para aplicar los criterios de preselección respecto de las fechas de facturación y nómina de las empresas que quieran acceder al beneficio. No se considerará la facturación para empresas iniciadas a partir del 1° de enero de 2022.

MES DEVENGADO	Facturación
MARZO	Febrero 2022 vs. Febrero 2023
ABRIL	Marzo 2022 vs. Marzo 2023
MAYO	Abril 2022 vs. Abril 2023
JUNIO	Mayo 2022 vs. Mayo 2023

d) Período seleccionado para determinar la nómina de personal y salarios de referencia

MES DEVENGADO	Nómina (F931)
MARZO	FEBRERO DE 2023
ABRIL	MARZO DE 2023
MAYO	ABRIL DE 2023
JUNIO	MAYO DE 2023



e) Corte de actualización de bajas de nómina.

MES DEVENGADO	Corte de actualización de bajas en nómina
MARZO	Hasta 20 de marzo inclusive
ABRIL	Hasta 18 de abril inclusive
MAYO	Hasta el 20 de mayo inclusive
JUNIO	Hasta el 19 de junio inclusive

ARTÍCULO 2°. – Apruébanse las incorporaciones y las exclusiones al listado de empresas del sector salud en los términos del inciso 1 del punto B del ANEXO I de la Resolución MS N° 978/22 acorde detalla en el Anexo I, (IF2023- 25509505-APN-DMCYSP#MS), el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°. - Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Alejandro Federico Collia

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA
-www.boletinoficial.gob.ar-

e. 22/03/2023 N° 18398/23 v. 22/03/2023

Fecha de publicación 22/03/2023

